



**ACTA 1/2014**

**CONSEJO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO  
4 DE ABRIL DE 2014**

**ASISTENTES:**

**D. Gonzalo Robles, Presidente, SG de Cooperación Internacional para el Desarrollo**  
**D. Javier Hernández, Secretario, SGCID-MAEC**  
**D. José Ángel Manzano, AECID**  
**D. Juan Francisco Martínez, Ministerio de Economía y Competitividad**  
**Dña. Regina Sancha, Ministerio de Economía y Competitividad**  
**Dña. Teresa Goizueta, Ministerio de Defensa**  
**D. Rafael Pérez Molina, Ministerio de Empleo y Seguridad Social**  
**D. Miguel Ángel Gil, Ministerio de Empleo y Seguridad Social**  
**D. Borja Moscoso del Prado, Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**  
**Dña. M<sup>a</sup> Luisa García Tuñón, Ministerio Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad**  
**Dña. M<sup>a</sup> Isabel Soriano, Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas**  
**Dña. M<sup>a</sup> Ángeles Fernández, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**  
**D. Francisco de Vera, Ministerio del Interior**  
**Dña. Mercedes Ruiz-Giménez, Presidenta de la CONGDE**  
**D. Marco Gordillo, CONGDE**  
**Dña. Ana Alcalde, Solidaridad Internacional (Alianza por la Solidaridad)**  
**Dña. Raquel Martín, Fundación Entreculturas**  
**Dña. Lourdes Benavides, Oxfam-Intermón**  
**D. José María Medina, PROSALUS**  
**D. Juan Mendoza, Unión General de Trabajadores**  
**D. Félix Ovejero, Comisiones Obreras**  
**D. Alvaro Schweinfurth, CEOE-CEPYME**  
**Dña. Lourdes Pámies, CEOE-CEPYME**  
**Dña. Carmen Comos, CEPES**  
**Dña. Silvia Gallart, Consejo de Coordinación Universitaria**  
**D. Emilio Ginés, Federación de Asociaciones de DDHH**  
**D. José Antonio Alonso, Experto**  
**Dña. Victoria Muriel, Experta**  
**Dña. Iliana Olivie, Experta**  
**D. Francisco Javier Sota, Experto**

**OTROS ASISTENTES:**

**D. Sergio Álvarez, SGCID-MAEC**  
**D. Juan Ignacio Izuzquiza, AECID**  
**Dña. Carolina Mayeur, SGCID-MAEC**  
**Dña. Beatriz Novales, AECID**  
**Dña. Marta Pedrajas, SGCID-MAEC**  
**Dña. M<sup>a</sup> del Mar Requena, SGCID-MAEC**  
**D. Antonio Sánchez, Secretario Técnico del Consejo de Cooperación al Desarrollo**

El día 4 de abril de 2014, a las 10 horas, en el Palacio de Viana se inicia, bajo la presidencia del Sr. D. Gonzalo Robles, la primera reunión del Consejo de Cooperación al Desarrollo correspondiente al año 2014, con la asistencia de las personas antes relacionadas y de acuerdo al siguiente orden del día:

- 1.- Aprobación de acta reunión 20 de diciembre de 2013
- 2.- Informe del Consejo sobre el FONPRODE
- 3.- Informe del Consejo sobre la Ley de Acción Exterior
- 4.- Informe del Consejo sobre el proyecto de RD del Reglamento del Registro de ONGD
- 5.- Plan de Trabajo 2014 de la Comisión de Seguimiento
- 6.- Para conocimiento: Documento GT de Género sobre agenda post 2015
- 7.- Para información: presentación del portal WEB de la Cooperación Española
- 8.- Ruegos y Preguntas

Excusa su asistencia la experta del Consejo Dña. Irene Rodríguez por motivos de salud.

El **Sr. Presidente** da la bienvenida a los presentes y procede al desarrollo del orden del día previsto.

### **1.- Aprobación del acta de la reunión celebrada el día 20 de diciembre de 2013**

Pregunta el **Sr. Robles** si puede darse por aprobada el acta de la sesión del Consejo celebrada el día 20 de diciembre de 2013.

*- Se aprueba por asentimiento el acta de la reunión celebrada el día 20 de diciembre de 2013-*

### **2.- Informe del Consejo sobre el FONPRODE**

La **Sra. Ruiz-Giménez**, tras indicar que tanto la reforma de la Ley del FONPRODE como la Ley de Acción Exterior han llegado al Consejo tarde lo que ha provocado que no se vaya a poder incidir sobre las mismas, da la palabra al experto del Consejo D. José Antonio Alonso.

El **Sr. Alonso** indica que dado que el borrador de informe ha sido distribuido a los presentes con anterioridad, se centrará solo en aquellos aspectos que considera más importantes.

El primero de ellos se refiere a que la normativa del Consejo establece que con carácter previo a la tramitación de las propuestas de modificación legislativa que afecten a la cooperación al desarrollo deben ser informadas por el Consejo, en este caso llega a la Comisión de Seguimiento cuando la reforma legislativa estaba en proceso de discusión en las Cámaras y, por ello, se señala la necesidad de que se cumpla la normativa establecida de forma que el informe preceptivo del Consejo sea previo a ese trámite legal para que de esta forma los legisladores puedan tener en cuenta la opinión del Consejo a la hora de realizar las reformas correspondientes del instrumento. Es cierto que el Secretario General informó en su momento de las dificultades de gestión que tenía el instrumento y de la necesidad de acometer una reforma urgente, pero aún así, hubiese sido deseable que el informe del Consejo hubiese podido ser realizado antes de la tramitación de la reforma legislativa.

El informe indica además que hubiese sido deseable que la reforma legislativa hubiese tomado cuerpo en una propuesta específica referida al instrumento. Es sabido que, por razones de urgencia, se incorporó a una normativa que no tenía ese objetivo de manera central y que incluso había sido promovido por otro departamento distinto del que tiene la competencia básica en la gestión de FONPRODE que es el MAEC, pero aún así, hubiese sido deseable el haber acometido la reforma a través de una propuesta legislativa propia.

El informe también señala que la definición que se hace de las operaciones a las que puede acogerse la actividad del FONPRODE en la propuesta de reforma legislativa son más claras que las que estaban en el texto originario, por lo tanto, hay una clarificación en las competencias y operaciones propias del fondo, cuestión que se valora positivamente. No obstante, parece importante que se hubiese mantenido una clara delimitación de cuál es el perímetro de actividad del FONPRODE diferenciándolo de otros instrumentos de acción exterior, particularmente de aquellos que están más vinculados a los procesos de internacionalización de la empresa. Aún reconociendo que puede haber espacios de coincidencia, es importante que se distinga lo que es promover la internacionalización de la empresa española de los instrumentos que buscan la promoción del desarrollo del país en la que indudablemente pueden implicarse algunas empresas, sin embargo, la modificación que se hizo en el articulado no debería haber omitido esa diferencia para evitar cualquier confusión.

Se considera que es razonable que se asigne un papel a COFIDES en la gestión del instrumento ya que esta institución pertenece a las redes de instituciones europeas de financiación del desarrollo, sin embargo COFIDES, dentro de esa red, es la menos inserta en los sistemas de cooperación ya que el resto de instituciones están mucho más implicadas en los citados sistemas, mientras que la compañía española opera tradicionalmente mucho más cerca de actividades propias de la internacionalización de la empresa. Lo que se pide en el informe es que si se otorga a COFIDES una nueva función con nuevos objetivos, ello vaya acompañado de un proceso de reflexión acerca de los procedimientos, de los criterios de gestión, de los propósitos, de la cultura organizativa y de la toma de decisiones y de formación de su equipo directivo.

También se saluda la capacidad que se le otorga a COFIDES para operar con organismos subestatales, no sólo con organismos estatales. En este sentido se cree que puede ser útil que el FONPRODE se ponga al servicio de las estrategias de desarrollo nacionales y del papel que las instituciones subestatales pueden tener en esas estrategias. Esto puede ser muy importante en algunos países donde hay procesos de descentralización en marcha, como uno de los vectores claves de su transformación en la gobernanza y en el desarrollo económico del país, afirma el experto.

Asimismo el informe valora positivamente el que se apoye al tejido productivo de los países receptores de los recursos del fondo y, en este sentido, se hace la advertencia de que debiera descansarse en el tejido productivo originario del país y no tanto en empresas multinacionales o sucursales o agencias que estén operando en los países en desarrollo. Este es uno de los aspectos que requerirán desarrollo reglamentario posterior.

Respecto a la intervención o la posible generación de fondos multidonantes en instituciones financieras internacionales, se sugiere que si se procede a utilizar el

FONPRODE en ese caso, se les dé una cierta preferencia en la actividad que se derive de estos fondos multidonantes a los países menos adelantados, no de una manera necesariamente exclusiva, pero sí de una manera preferente y que se trate de centrar la actividad de esos fondos en aquellos sectores que están más conectados con las estrategias de desarrollo nacional, bien porque sean sectores asociados a las necesidades básicas de las poblaciones o bien porque formen parte de las prioridades de desarrollo del país.

Se ve adecuadamente el papel que se le otorga a COFIDES o a otros actores en la evaluación de riesgos de las operaciones, pero se señala la necesidad de que las estimaciones de sostenibilidad de deuda del país se adecuen a las que las propias instituciones financiadoras internacionales establecen, particularmente el Fondo Monetario Internacional con independencia de que después, en cada caso, las operaciones concretas que promueva FONPRODE sean objeto de una evaluación de riesgos, y en ese sentido se hace una precisión en el informe ya que se asocia a COFIDES con un experto independiente, cuestión que no parece adecuada, probablemente se trata de un problema de redacción que de otra cosa, indica el ponente.

Se señala además que sería conveniente, como ya se establecía en la Ley anterior, que la administración fijase para el ciclo de cuatro años de cada Plan Director unos umbrales mínimos y máximos en los que se va a mover la cooperación reembolsable. No se es partidario de fijar una cuota exacta, que es la que figuraba en la legislación anterior, porque las circunstancias pueden cambiar, pero sí es bueno, puesto que la cooperación reembolsable después es objeto de definición de techos presupuestarios cada año, que con antelación a esos cuatro años se diga en qué márgenes se va a mover la cooperación reembolsable, en particular la atribuida a este instrumento.

El informe indica que las asistencias técnicas que contrate el instrumento con fondos públicos sean abiertas al conocimiento público y, si se considera que algunas de ellas no deban serlo, al menos que se precise de una manera clara para que haya la máxima transparencia en todo el procedimiento de utilización de los recursos y de las tomas de decisiones, es decir, que se aclare en qué condiciones no se hace pública porque la propuesta legislativa es muy vaga en esa formulación y puede dar lugar a que se piense que no se está proporcionando la transparencia que sería adecuada.

Por último, se vuelve a insistir en el hecho de que el Consejo considera que el FONPRODE es un instrumento importante, que puede ser muy útil para la cooperación española, máxime en un momento en el que la OCDE está redefiniendo su perímetro de actuación, FONPRODE puede ser un instrumento muy útil para ello por lo que es muy importante acertar con la reforma legislativa. Además debe reafirmarse la idea con la que nació FONPRODE como instrumento cuyo objetivo básico es la promoción del desarrollo y por tanto diferente de otros ya existentes que tienen otros objetivos igualmente deseables, como puede ser el de la promoción de la internacionalización de la empresa.

El **Sr. Robles** reconoce que es probable que las formas y la urgencia con la que se ha acometido la reforma hayan podido generar una sensación que no se corresponde con el espíritu de lo que se ha pretendido que no es otra cosa que la de sacar adelante una reforma necesaria que, por motivos de plazos, de otra manera no hubiera sido posible. Como ha venido informando desde hace más de un año, tanto al Consejo como en las Comisiones del Congreso y del Senado, en el momento de la aplicación práctica del

FONPRODE se detectan unas lagunas en la Ley. Esas lagunas fueron agrandándose hasta llegar a una situación realmente insostenible porque hubo un informe de la Intervención General del Estado, y posteriormente, un informe de la Abogacía del Estado. Dos informes que, por decirlo claramente, limitaban de una forma muy importante la posibilidad de hacer muchas de las operaciones que se quería hacer de acuerdo con el diseño original del FONPRODE. Subraya que no está haciendo una crítica a la Ley ni a sus redactores. Él mismo votó esta Ley como parlamentario, recuerda, por lo que las lagunas que pudiera haber se pueden achacar a todos los grupos políticos que la apoyaron por igual. Precisamente para eso están los reglamentos y las reformas ya que la operatividad pone de manifiesto las lagunas y problemas que surgen de la aplicación práctica. Como se informó oportunamente, antes esta evidencia, se constituyó un grupo de trabajo en la Administración que, tras estar trabajando durante un año, ha puesto de manifiesto la necesidad de modificar una serie de aspectos muy concretos y puntuales.

A estos problemas hay que sumar los de la operatividad que se ha ido complicado mucho y que hacía que entre lo que se aprueba en el Comité del FONPRODE, lo que posteriormente se aprobaba en el Consejo de Ministros y la consolidación de las operaciones, hubiera una gran diferencia.

Por todo ello se decide acometer la reforma en la ley además de buscar cómo mejorar los instrumentos de gestión del fondo.

En relación al procedimiento reconoce que se ha ido a un sistema no muy ortodoxo, sin embargo, se ha visto que por motivos de urgencia era la única posibilidad ya que a estas alturas de la legislatura lo que no estuviera ya planificado y contara con todos los informes previos, iba a ser imposible que se aprobara en esta legislatura. Aprovecha para agradecer al MINECO todo el trabajo y el esfuerzo que ha hecho que además ofreció la posibilidad, de utilizar una Ley que estaban tramitando, para incluir la reforma que lo único que busca es que el FONPRODE pueda estar operativo con toda su potencialidad cuanto antes.

Entrando en lo sustantivo, indica el SGCID, lo importante es que el espíritu de la Ley no cambia y que en la Ley se mantienen los objetivos que se habían planteado desde el principio: tanto el artículo 1 en lo que se refiere a los objetivos de la Ley como los diferentes artículos que se reforman, no cambia literalmente nada de lo que realmente se pretendía originalmente cuando se crea el fondo.

La intervención de COFIDES se debe a dos motivos: primero, porque la experiencia ha demostrado que tal como se estaba haciendo hasta ahora no había otra solución. En este momento Expansión Exterior está en una situación de incertidumbre por una posible absorción o incluso disolución. Por lo tanto, el instrumento potente en este momento del MINECO que puede realmente ayudar a la gestión del fondo es COFIDES. Recuerda que este es un tema que ya estuvo sobre la mesa. De hecho, el anterior director de la Agencia, D. Francisco Moza Zapatero firmó con la presidenta de COFIDES un acuerdo en esta dirección. No es, por tanto, un tema que se haya inventado el actual equipo, sino que existía una reflexión, previa para que quien realmente tiene la experiencia, la capacidad, los técnicos lo hiciera. Lo que se ha hecho ha sido darle forma ahora. El papel de COFIDES es exclusivamente de gestor, administrador o identificador, y no cambia en absoluto la titularidad de la oficina del FONPRODE que sigue recayendo en el MAEC, concretamente en la Secretaría General y como delegación de funciones de

gestión en la Agencia, que es donde está residenciada, va a seguir siendo así, y tampoco cambia para nada la composición del comité del FONPRODE ni sus competencias ni su liderazgo ni sus objetivos, afirma el SGCID.

Entiende las matizaciones que se hacen en el informe e indica que, si bien no ha quedado más remedio que usar un procedimiento de urgencia para que la reforma se hiciera realidad en esta legislatura, queda pendiente el Reglamento y, por lo tanto, muchas de las cuestiones que el informe del Consejo señala, pueden trasladarse al mismo. En cuanto las Cortes aprueben la reforma enviará al Consejo el Reglamento, para que, contando con tiempo suficiente, puedan verse todas las matizaciones, sugerencias y dudas que en este momento existen, de forma que se puedan salvar las inquietudes que se hayan podido generar y que todos se queden tranquilos respecto a que la naturaleza de la Ley no cambia en absoluto, manteniéndose los objetivos originales dado que lo único que se pretende es mejorar el instrumento.

Informa además de que se está elaborando la Estrategia de Cooperación Reembolsable que será enviada al Consejo para que pueda aportar sus sugerencias.

Toma la palabra el **Sr. Schweinfurth** que indica que CEOE-CEPYME emite un voto particular al informe del Consejo y procede a su lectura (en anexo junto con el informe del Consejo).

Pregunta el **Sr. Robles** si puede darse por aprobado el informe del Consejo sobre la reforma del FONPRODE.

*-Se aprueba por asentimiento con el voto particular de CEOE-CEPYME el informe del Consejo sobre la Disposición Adicional 7ª del Proyecto de Ley sobre cobertura por cuenta del Estado de los riesgos de la internacionalización de la economía española (en anexo)-*

### **3.- Informe del Consejo sobre la Ley de Acción Exterior**

Toma la palabra la **Sra. Olivié** que indica que, como en el caso anterior, al haber sido distribuido con anterioridad la propuesta de informe entre los presentes, se limitará a señalar brevemente los principales puntos que resumen su contenido.

Como ha ocurrido con el informe anterior, se ha querido abordar la elaboración de este informe incluso siendo conscientes de que la Ley estaba en plena tramitación, de hecho, en el momento en el que el equipo de redactores terminó de elaborar el borrador de informe que hoy se presenta, la Ley ya estaba aprobada definitivamente, aún así, insiste la experta del Consejo, se ha querido, en tanto que en la misma se recogen distintas medidas que afectan tanto a la política de Cooperación como a sus objetivos de desarrollo, trabajar para emitir un informe al respecto siempre en el marco de las competencias y funciones que corresponden al Consejo.

Sobre el contenido de este informe, se hace una primera valoración general muy positiva, en el sentido de que se considera que es una Ley pertinente, puesto que está dando cobertura legal a muchos aspectos de la política exterior que no la tenían, teniendo en cuenta además de que algunos aspectos de la acción exterior como puede ser la Cooperación al Desarrollo sí contaban con una Ley desde el año 1998. Por otra

parte, también se quiere poner de manifiesto como algo positivo la importancia que se le está dando, tanto en el preámbulo como en los primeros artículos que definen los objetivos de la Ley, a objetivos que tradicionalmente han sido los objetivos de la política de Cooperación, como puede ser la dignidad humana, la libertad, los derechos humanos o la solidaridad. Es decir, que en cierto modo hay que felicitarlos porque estos objetivos, que tradicionalmente han sido propios y, por que no decirlo, casi exclusivos de la política de cooperación, se elevan a objetivos generales compartidos por el conjunto de la política exterior española.

Otro aspecto positivo que merece destacarse es la percepción que queda tras su análisis de que esta Ley establece una transición desde un sistema compartimentado en el que la política y la acción exterior se dividen en distintos temas, ministerios o funciones, hacia un conjunto de objetivos compartidos del conjunto de la acción exterior de España todo ello, además, informado por ese conjunto de valores como pueden ser la solidaridad o la dignidad humana.

Sin embargo, se aprecia que si bien estos objetivos cobran mucha fuerza en el preámbulo y en los primeros artículos, a medida que la Ley va concretando las herramientas de trabajo, es decir las herramientas para cumplir estos objetivos, parecen que éstos se van diluyendo. Sobre la base de esta reflexión se hacen una serie de propuestas que se resumen en tres aspectos:

El primero sería reforzar algunas tareas que se definen para las misiones diplomáticas permanentes o para el propio Gobierno que tiene entre sus objetivos la defensa de los intereses de España, ampliando la defensa de esos intereses a la defensa de los intereses y los valores de la política exterior.

En segundo lugar, en la medida en que se está planteando la reformulación del Consejo de Política Exterior y de su Consejo Ejecutivo, en aras de esa coherencia entre los distintos objetivos de la política de la Acción Exterior, se sugiere que podría estar representada en ese Consejo y en ese Consejo Ejecutivo algún órgano responsable de la política de Cooperación, como podría ser la propia Secretaría de Estado o esta Secretaría General o, incluso, la misma AECID. En esta misma línea, se considera que el Consejo de Cooperación a través de su Comisión de Coherencia de Políticas para el Desarrollo podría tener entre sus competencias el seguimiento, no solamente de la Ley que ya está aprobada, sino más bien de todo aquello que se deriva de la Ley que son fundamentalmente las estrategias y planes anuales de Acción Exterior.

En relación con esto último, se considera importante que la Estrategia de Acción Exterior y los Informes Anuales de Acción Exterior que se han previsto en la Ley, sean valorados por el Consejo de Cooperación en el momento oportuno, es decir, cuando aún se puede incidir.

En definitiva, concluye la ponente, aunque este informe llega al Consejo con la Ley que se informa ya aprobada, dado que si bien en este caso no se ha previsto desarrollarla mediante un reglamento pero sí por medio de una estrategia de acción exterior y una serie de planes anuales, cree que las consideraciones que se hacen en el informe pueden ser tenidas en cuenta a la hora de la elaboración de dichos documentos.

El **Sr. Robles**, tras agradecer a la experta su exposición, indica que no llevó la Ley al Consejo en un primer momento al entender que teniendo una Ley propia de

Cooperación tenía el temor de que se diluyera en una Ley de Servicio Exterior. En la medida en que fue avanzando la Ley vio que sí que podía ser pertinente introducir algunas de las cuestiones que se han señalado. Además, con la idea de no tener que tocar la Ley de Cooperación, ha creído conveniente incluir en la nueva Ley las modificaciones sobre los temas de planificación de los que ha informado al Consejo desde el comienzo de la legislatura.

En la nueva Ley se introduce lo que tantas veces ha comunicado al Consejo en relación a realizar la planificación mediante un Plan Director, y después, anualmente las denominadas comunicaciones anuales y los planes de evaluación. En el trámite parlamentario algunos grupos políticos plantearon algunas enmiendas y tras dialogar personalmente con los grupos políticos se llegó a una transaccional que ha permitido recoger en la Ley que el Consejo y el Parlamento informará las comunicaciones anuales. Por lo tanto, se ha dado paso a lo que desde el principio planteó al Consejo, la sustitución de los PACIs por las comunicaciones, pero sin romper el procedimiento que estaba establecido de que se informará por el Consejo y se informará al Parlamento.

Además se ha introducido la facultad de que el Consejo conozca los resultados de la evaluación de la cooperación. Por lo tanto, hay un compromiso, no solamente de incluir, las comunicaciones anuales, sino también los planes de evaluación, y esto se hizo mediante una enmienda que se introdujo en las Cortes y que contó con el acuerdo, cree recordar, de todos los grupos a excepción de Izquierda Unida.

Pregunta el **Sr. Robles** si puede darse por aprobado el informe del Consejo sobre la Ley de Acción Exterior.

*-Se aprueba por asentimiento el informe del consejo de cooperación al desarrollo sobre el proyecto de ley de la acción y del servicio exterior del estado (621/0000529) (en anexo)-*

#### **4.- Informe del Consejo sobre el proyecto de RD del Reglamento del Registro de ONGD**

El **Sr. Robles** informa que se ha llevado a la Comisión de Seguimiento del Consejo el proyecto de Real Decreto del Reglamento del Registro de ONGD previamente a su tramitación de forma que el Consejo ha pueda manifestar su punto de vista. Se ha estado trabajando en los días previos a la presente reunión y se ha visto que se puede conseguir el acuerdo con los actores sociales aunque, con la idea de evitar la sensación una vez más, de que falta tiempo para la reflexión y la negociación, éstos han solicitado un poco más de tiempo, por ello, la SGCID está de acuerdo en retirar este punto del Orden del Día, si todos también lo están. Para no retrasar la tramitación del Real Decreto propone la posibilidad de que se delegue en la Comisión de Seguimiento la aprobación del informe del Consejo.

*-Se aprueba por asentimiento la delegación en favor de la Comisión de Seguimiento de Políticas de Desarrollo y PACI del Consejo de Cooperación para la aprobación del informe del Consejo sobre el proyecto de RD del Reglamento del Registro de ONGD-*



## 5.- Plan de Trabajo 2014 de la Comisión de Seguimiento

Toma la palabra la **Sra. Ruiz-Giménez** en su calidad de presidenta de turno de la Comisión de Seguimiento del Consejo que indica que el plan de trabajo que se trae hoy a aprobación es un plan que está sirviendo de guía al trabajo de la Comisión desde principios de año aunque formalmente se presenta al Consejo hoy ya que es la primera reunión plenaria del ejercicio.

Se trata de un plan ambicioso que se pretende sea flexible por si durante el año surgieran algunos temas que no se hayan incluido en el mismo. Va más allá de los mínimos establecidos por la normativa de aplicación y se tiene el deseo y la voluntad de que el Consejo cumpla con su misión de órgano consultivo, de participación y que sea una herramienta útil, con capacidad de propuesta y generación de consensos en materia de las políticas de desarrollo.

Pasa a continuación a explicar detalladamente el Plan de Trabajo.

Interviene el **Sr. Medina** para proponer que se incluya el seguimiento del proceso de redefinición del concepto AOD. Pide disculpas por no haberlo planteado previamente en la Comisión de Seguimiento ya que no ha tenido conocimiento de este tema hasta que ha podido leer detenidamente la Comunicación 2014.

El **Sr. Robles** confirma que es éste uno de los temas que se está trabajando en el CAD. Le parece oportuno que la Comisión de Seguimiento reflexione sobre el tema de forma que genere insumos a la SGCID.

El **Sr. Gordillo** se pregunta si es posible incluir el informe sobre la comunicación 2015 para finales de año.

El **SGCID** señala que efectivamente, desde su punto de vista sería lo lógico que se informara la comunicación con antelación, sin embargo, no siempre lo lógico es lo posible. En este caso existen obstáculos por motivos de capacidades y de coincidencias de tiempos.

Él mismo se ha quejado en su momento por haber estado informado los PACIs en el Congreso en el mes de junio del año correspondiente; comprende lo que se pide y aunque no lo ve fácil ya que supone ajustar el calendario mucho más no solo a la SGCID sino a otros actores que han de facilitar información. En todo caso se puede intentar que la Comunicación esté en diciembre de cada año o, a lo sumo, a principios de enero de forma que en el mes de enero el Consejo emita su informe y pueda llevarse al Parlamento en las primeras sesiones del año que suelen ser en febrero.

Continúa el **Sr. Robles** subrayando que está de acuerdo en que el Consejo informe la Comunicación, él mismo tramitó la enmienda y la negoció con los otros grupos parlamentarios para que pudiera quedar incorporada a la Ley. Dicho esto quiere que se entienda cual es la naturaleza de la Comunicación; la Comunicación es la concreción anual del Plan Director pero se diferencia de los PACI ya que se trata de un documento elaborado desde el punto de vista gubernamental. Se trata de un documento del Gobierno insiste, que, partiendo del Plan Director, debe establecer unos plazos y aquellos aspectos en los que quiere incidir el Gobierno en cada ejercicio para sacar adelante el Plan Director. Como siempre, en todo lo que sea construir y hacer

sugerencias positivas, hará los mayores esfuerzos para que sea tenido en cuenta, aunque también espera que se entienda que hay ámbitos de responsabilidad exclusivos del Gobierno.

Pregunta el **Sr. Robles** si puede darse por aprobado el Plan de Trabajo de la Comisión de Seguimiento.

*-Se aprueba por asentimiento, con la inclusión del seguimiento del proceso de redefinición del concepto de AOD, el Plan de Trabajo 2014 de la Comisión de Seguimiento de Políticas y Desarrollo y PACI del Consejo de Cooperación -*

## **6.- Para conocimiento: Documento GT de Género sobre agenda post 2015**

Toma la palabra la **Sra. Alcalde** que, en su calidad de presidenta del Grupo de Trabajo sobre Género y Desarrollo del Consejo de Cooperación, informa que este grupo de trabajo ha querido avanzar algunas recomendaciones al Gobierno a la hora de construir su postura oficial en relación a las negociaciones sobre la Agenda post 2015.

Tras manifestar su deseo de subrayar en el pleno del Consejo la importancia que tienen las cuestiones de género para la Cooperación Española y el compromiso manifestado en este sentido por el Gobierno en Naciones Unidas, pasa a presentar el documento *“Propuesta de recomendaciones del Consejo al Gobierno sobre la agenda post 2015” (en anexo).*

El **Sr. Robles** considera que el Consejo puede darse por enterado del trabajo realizado por el Grupo de Género y agradece la información.

## **7.- Para información: presentación del portal WEB de la Cooperación Española**

Recuerda el SGCID que hace algunos meses se informó al Consejo de que se quería diseñar una herramienta que permitiera avanzar hacia varios objetivos:

En primer lugar la coordinación de la información de los diferentes actores ya que si bien cada actor tiene su propio portal, no había ninguno que permitiera obtener una visión de conjunto de la cooperación española, de tal forma que sin perder cada uno de los actores su propia identidad y su propio portal, se ha querido crear un portal paraguas en donde realmente se refleje toda la acción de una cooperación plural en la que participan muchos actores.

Segundo, profundizar en materia de transparencia en línea precisamente con los objetivos de la Ley de Transparencia.

Y, en tercer lugar, se ha querido elaborar una herramienta que sirva para la rendición de cuentas y, para ello, tiene un papel destacado el sistema de información INFO@OD.

Pues bien, indica el **Sr. Robles**, hoy el portal de la cooperación española es una realidad y se puede acceder a él en [www.cooperacionespañola.es](http://www.cooperacionespañola.es) y sus variantes: .org, .net y .com.

Una vez puesto en marcha se inicia un proceso de mejora y aprendizaje.

Agradece el SGCID, el trabajo a todas las personas que han hecho posible el portal singularizándolo en su Director de Gabinete, Paula Caballero y Ana Henche.

La **Sra. Caballero** presenta a los presentes el portal de la cooperación española.

La **Sra. Henche** explica el sistema de información Info@OD.

El **Sr. Álvarez** reitera el agradecimiento realizado por el Secretario General a todos los que han trabajado en el portal e indica que se va a hacer especial hincapié en su posicionamiento para que el portal tenga la máxima visibilidad y contenga toda la información posible del sistema de cooperación español lo que significa que es un trabajo conjunto de todos, Solicita por ello a los distintos actores que envíen todo tipo de información que pueda ser de interés.

## **8.- Ruegos y Preguntas**

La **Sra. Alcalde** pregunta si el Gobierno tiene alguna valoración de la 58 sesión de la CSW del ECOSOC.

El **Sr. Álvarez** indica que no asistió personalmente pero la valoración que se tiene en la SGCID es positiva, la delegación española organizó un “site event” sobre la cuestión femenina en el mundo rural en la que hubo una participación muy destacada de las mujeres. Además la Ministra Mato mantuvo una entrevista con la nueva directora ejecutiva y, en líneas generales, la valoración de lo que ha sido la CSW es muy positiva.

El **Sr. Robles** indica que el Gobierno ha querido enviar una representación del máximo nivel.

La **Sra. Alcalde** pregunta si se ha previsto que España participe y si es así con qué delegación en la revisión de El Cairo que tendrá lugar en unos días. Además, informa que por iniciativa de muchas de las organizaciones de la sociedad civil que participaron en la CSW, se está enviando al SG de NNUU una carta que han titulado “Levantamos una bandera roja” para sensibilizar a los líderes mundiales ya que consideran que el impulso inicial y transformador que tenía que tener la Agenda Post 2015 está perdiendo fuerza política. Se pretende presionar y recordar a los líderes que si no se hace una revisión a fondo del modelo de crecimiento económico se seguirá avanzando hacia una destrucción del planeta y hacia el mantenimiento de las desigualdades lo que supone una importante violación de los DDHH. La iniciativa está en marcha y ya ha conseguido más de mil firmas de redes y de organizaciones de todo el mundo.

En relación a la conferencia de El Cairo el **SGCID** informa que por supuesto va a haber representación de España. Se han estado coordinando los mensajes ya que la Unión Europea lleva una posición de partida de la que participa España. Cuando finalice la reunión se podrá dar más información de cómo han ido evolucionado las cosas.

En relación a la Agenda post 2015, es una cuestión que como se sabe lidera NNUU que se está tomando con interés el asunto. Desde hace más de año y medio se está debatiendo y manteniendo consultas de temáticas. Es un proceso que está en construcción y hay tiempo suficiente para seguir trabajando hasta el momento en el que deba estar ultimada. Los días 15 y 16 de abril se va a celebrar una reunión de Méjico en

la que se ha invitado tanto a la sociedad civil como al parlamento para que se incorpore a la delegación española. Se trata de una reunión de seguimiento de Busán que servirá también para hacer aportes importantes para el 2015. España va a tener presencia en el panel especial entre países de renta media, así se concibió la reunión de Salamanca, recuerda el **Sr. Robles**. Quiere aprovechar el momento para agradecer la participación de muchos de los presentes en la citada reunión así como las aportaciones realizadas al documento de conclusiones ya que es precisamente ese documento el que se lleva como base a Méjico. Agradece especialmente el trabajo realizado por el experto del consejo José Antonio Alonso lo que permite ir a la reunión con una documento de posición que no incorpora únicamente la visión gubernamental sino que en ese documento hay una síntesis de puntos de vista realizada a partir de la labor que han realizado muchos profesionales. Y así sigue construyéndose la Agenda. En unos días se inician las consultas con el sector privado, cuestión que financia España, informa.

Le gustaría comentar brevemente, indica el **SGCID**, que el Contrato de Gestión de la Agencia ha sido aprobado por el Consejo Rector y ha sido enviado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Además se está desarrollando la programación operativa. Asimismo, quiere informar de que se está terminando el Plan de Seguimiento de la Agencia y que en muy breve se tendrán resultados del Plan de Evaluación, en breve presentará las primeras evaluaciones en la Comisión del Congreso y del Senado.

El **Sr. Robles** agradece, en el ámbito personal, el apoyo recibido por diferentes vías procedente de muchos de los presentes que se han interesado por su salud y, tras preguntar si hay alguna intervención mas, levanta la sesión a las 12.10 hrs.

VB° El Presidente:

El Secretario:

**D. Gonzalo Robles Orozco**

**D. Javier Hernández Peña**

**Anexos:**

- Anexo I.- Informe del Consejo sobre la disposición adicional 7ª del Proyecto de Ley sobre cobertura por cuenta del estado de los riesgos de la internacionalización de la Economía Española.
- Anexo II.- Informe del Consejo sobre el Proyecto de Ley de la Acción y del Servicio Exterior del estado
- Anexo III.- Documento del GT sobre Género y Desarrollo de recomendaciones al Gobierno

## ANEXO I

### **INFORME DEL CONSEJO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO SOBRE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA DEL PROYECTO DE LEY SOBRE COBERTURA POR CUENTA DEL ESTADO DE LOS RIESGOS DE LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA ESPAÑOLA**

*(Aprobado por mayoría del Pleno del Consejo de Cooperación en su reunión de 4 de abril de 2014 con el voto particular de CEOE-CEPYME)*

El Consejo de Cooperación al Desarrollo, en el ejercicio de sus funciones, emite el presente informe sobre la disposición adicional séptima del **Proyecto de Ley sobre cobertura por cuenta del Estado de los riesgos de la internacionalización de la economía española**, titulada “Modificación de la Ley 36/2010, de 22 de octubre, del Fondo para la Promoción del Desarrollo.”

1. El Consejo fue informado por el Secretario General de Cooperación Internacional para el Desarrollo de las dificultades que acompañaban la gestión de FONPRODE y de la necesidad de proceder a la reforma de su ordenamiento legislativo. No obstante, quiere hacer constar que, en lo referido a la reforma legislativa aludida, se han incumplido por parte del gobierno las previsiones que el marco normativo establece en relación con las competencias del Consejo de Cooperación. Como es sabido, en el artículo 2 a) del RD 2217/2004, de 26 de noviembre, sobre competencias, funciones, composición y organización del Consejo de Cooperación al Desarrollo, se establece que es competencia del Consejo *“informar con carácter previo, de forma preceptiva y no vinculante, los anteproyectos de ley y cualesquiera otras disposiciones generales de la Administración General del Estado que regulen materias concernientes a la cooperación para el desarrollo”*. Sin embargo, el texto de la reforma llega al Consejo en pleno trámite legislativo, concretamente durante el periodo de elaboración de las enmiendas por parte del Senado. El Consejo desea poner de relieve que este incumplimiento no sólo niega la prescripción normativa antes aludida, sino que también dificulta que el Consejo pueda tener un proceso sosegado de análisis, debate y confección de recomendaciones al gobierno acerca de la reforma en curso. El caso es tanto más notorio por cuanto el Consejo había expresado con anterioridad y de forma reiterada su interés en estudiar la reforma de FONPRODE, dada la relevancia del

instrumento y las dificultades reveladas en su utilización en los pasados ejercicios. Es conocedor el Consejo de la voluntad del gobierno de acelerar el proceso de reforma de FONPRODE, pero entiende que la urgencia de la reforma no exime del cumplimiento del marco normativo que regula la actividad de esta instancia consultiva.

2. El Consejo considera que, por razones de congruencia jurídica y, de nuevo, a pesar de la urgencia, la reforma legislativa de uno de los principales instrumentos de la política de cooperación internacional para el desarrollo debería haberse tramitado mediante una iniciativa legislativa propia y no como una disposición adicional de otro proyecto de ley de temática diferente y presentada por un Ministerio distinto a aquel responsable del instrumento FONPRODE. De haberse promovido una iniciativa legislativa propia, la reforma podría haber seguido los cauces legislativos habituales a través de la Comisión de Cooperación Internacional para el Desarrollo de las cámaras, y se hubiese permitido el preceptivo debate en el seno del Consejo, lo que a buen seguro permitiría mejorar el resultado final. Dadas las deficiencias arrastradas en el diseño previo del instrumento, debiera garantizarse que en esta ocasión se acierta en la orientación y contenido de la reforma, para lo cual hubiese sido deseable un formato legislativo que diese máximas garantías a los procesos de propuesta, deliberación y decisión de las modificaciones propuestas.

3. El Consejo considera acertada, en líneas generales, la nueva redacción del artículo 2 de la Ley 36/2010, que dota a la norma de mayor claridad y deja menor espacio a problemas de interpretación. Sin embargo, considera que no debe desaparecer en dicho artículo el párrafo final del anterior punto 1, donde se afirmaba que las “actuaciones (...) no supondrán la implicación o participación del FONPRODE en la política de apoyo a la internacionalización de la empresa española”. Con independencia de que algunas de las operaciones de FONPRODE se dirijan a promover y apoyar el tejido empresarial de los países en desarrollo y que en ellas puedan participar empresas españolas, se trata de operaciones que deben orientarse por criterios de desarrollo. El Consejo entiende que la desvinculación entre los instrumentos específicos de apoyo a la internacionalización de la empresa y aquellos orientados a la promoción del desarrollo está en el origen del nacimiento de FONPRODE y debe ser uno de los principios cuya preservación se garantice en la presente reforma, al objeto de asegurar que el instrumento pueda cumplir las funciones para las que fue creado, sin desvirtuar la naturaleza y finalidades de la Ayuda Oficial al Desarrollo española. El hecho de que el principio aparezca tanto en el

preámbulo de la norma como en otros puntos de su articulado, no justifica la desaparición de la mención en el artículo 2, que alude a los ámbitos de actuación de FONPRODE, haciendo que esta mención dote de mayor congruencia al articulado.

Ese mismo principio sobre el carácter no ligado de las intervenciones del FONPRODE, junto al objetivo básico de que tales intervenciones deben servir de apoyo al tejido productivo endógeno de los países beneficiarios, hacen que este Consejo proponga también que se reincorpore a ese mismo artículo -letras g) y h) del art. 2.3 según la reforma- la referencia a que las micro, pequeñas y medianas empresas susceptibles de operaciones reembolsables sean nacidas y enraizadas en los países beneficiarios (y no meras filiales o sucursales de empresas foráneas), tal como, sin embargo, era explícitamente recogido en el art. 2.1.e) de la redacción original de la Ley 36/2010, de 23 de octubre. Al objeto de evitar ambigüedades normativas, el Reglamento de FONPRODE podría delimitar de modo más preciso cómo ha de entenderse, a efectos de la ley, el carácter de empresa nacida y enraizada en el país. En similar sentido, el Consejo considera importante que se preserve el respeto a la normativa local en materia de inversión y compras públicas, en correspondencia con los criterios del CAD de la OCDE y con los principios que informan la Declaración de París.

4. El Consejo constata que el nuevo marco normativo otorga a COFIDES un papel relevante en la gestión de FONPRODE. Es claro que COFIDES atesora capacidades técnicas útiles en el ámbito de la promoción de las inversiones y en la gestión financiera del riesgo. Sin embargo, el Consejo desea recordar que el vínculo de COFIDES con la agenda de desarrollo (y de cooperación al desarrollo) ha sido hasta ahora limitado, estando orientada muy centralmente su actividad a las tareas de promoción de la internacionalización de la empresa española, en países tanto en desarrollo como desarrollados. Esta orientación queda reflejada en la propia presentación que COFIDES hace de su misión y en la trayectoria previa de la institución<sup>1</sup>. El Consejo entiende que las actividades de promoción del desarrollo requieren criterios de diseño y gestión específicos, que no son necesariamente coincidentes con los que orientan la promoción de la internacionalización de la empresa española. Por este motivo, si se quiere mantener la orientación de

---

<sup>1</sup> Así lo hace constar la propia COFIDES que señala que su objetivo es promover “proyectos privados viables de inversión (...) para contribuir, con criterios de rentabilidad, tanto al desarrollo de los países receptores de las inversiones como a la internacionalización de la economía y de las empresas españolas”. Y más adelante, al referirse a su misión, señala COFIDES que es “promover (...) la internacionalización de la empresa española en países, preferentemente en desarrollo, y también aquellos desarrollados considerados prioritarios” y continúa “Asimismo tiene como misión (...) contribuir al crecimiento económico de España, así como promover el desarrollo de los países destinatarios (...)”. La propia distribución de la cartera confirma esta orientación, teniendo, por ejemplo, África un peso marginal (3%) y menor que la que tiene el propio mercado de Estados Unidos (10%)

FONPRODE como instrumento de desarrollo y otorgar a COFIDES un importante papel en su gestión, esta institución debería revisar el planteamiento que hace de sus objetivos y su misión, al tiempo que debiera definir nuevos procedimientos y criterios de gestión asociados a intervenciones específicas de desarrollo, estableciendo un plan de formación de cuadros directivos y técnicos en esta materia, al objeto de que parte de sus capacidades técnicas se especialicen y se pongan al servicio de los nuevos objetivos y tareas que se le demandan en el seno del sistema de cooperación para el desarrollo.

5. El Consejo desea llamar la atención sobre el hecho de que las reformas planteadas pueden hacer perder peso al MAEC en la gestión del FONPRODE, al otorgar a nuevas instituciones que están fuera de su ámbito competencial (como COFIDES) responsabilidades en la identificación de acciones que antes tenía en exclusiva (excepto las operaciones vinculadas a Instituciones Financieras Internacionales que se hacían conjuntamente con el Ministerio de Economía).

El Consejo reafirma que el MAEC debe mantener el liderazgo en la gestión del FONPRODE y ello debe expresarse con claridad en el articulado de la reforma y en la definición de la responsabilidad básica en las tareas más centrales asociadas a la definición y aprobación de intervenciones, incluida la identificación.

6. El Consejo manifiesta que COFIDES no es un experto independiente, por lo que propone eliminar la consideración como tal que se hace en el nuevo artículo 4, dado que puede dar lugar a error, con independencia de que se atribuyan a COFIDES similares tareas a las que se le encomiendan a un experto independiente en el artículo 3f. Adicionalmente, propone recuperar la redacción del art. 2.2 de la Ley 36/2010 en lo que se refiere a atribuir a las instituciones financieras internacionales el análisis de sostenibilidad de la deuda correspondiente a un país, con independencia de que después otras instituciones o expertos hagan un análisis de riesgo de las operaciones específicas y de la posición española en el país. El Consejo entiende que las instituciones financieras internacionales garantizan solvencia y objetividad en la determinación de la sostenibilidad financiera de los países y, además, permiten que los criterios adoptados se acomoden a pautas internacionalmente compartidas.

7. El Consejo considera que la reforma propuesta debería reafirmar las garantías, ya contenidas en la Ley originaria, acerca de la naturaleza de desarrollo que debe tener el instrumento, exigiendo que las aportaciones a través de Instituciones Financieras Internacionales estén vinculadas bien a los sectores de desarrollo establecidos en la



Ley 36/2010<sup>2</sup> o, con una perspectiva más amplia, a aquellos sectores que el país beneficiario haya definido como prioritarios en su estrategia de desarrollo. De igual forma, las donaciones a Fondos Multidonantes gestionados por IFIs deberían orientarse de manera prioritaria a países especialmente necesitados, como pueden ser los PMA o países en situación de post-conflicto.

8. El Consejo valora positivamente la modificación del Art. 2 en su epígrafe a) que consiste en añadir como posibles beneficiarios de donaciones para proyectos, programas, estrategias y modalidades de ayuda programática a entidades subestatales y locales así como a otras entidades de carácter público. A este respecto el Consejo sugiere incorporar el requisito de que estas otras entidades deben operar en alguno de los sectores prioritarios entre los contemplados en las estrategias de desarrollo de los países beneficiarios.

9. La Cooperación reembolsable constituye una modalidad muy útil y potencialmente eficaz de la cooperación para el desarrollo. No obstante, la especificidad de los instrumentos financieros, por el tipo selectivo de operaciones a los que se aplica y el tipo de efectos que genera en el beneficiario, requieren una gestión cuidadosa y aconsejan que no sea la modalidad dominante en el sistema de ayuda, debiendo no superar su peso en el total AOD una cuota prudente. El Consejo considera que sería conveniente que, como se establecía en la norma constitutiva de FONPRODE, el gobierno fije una cuota máxima para la cooperación reembolsable correspondiente a este instrumento en el total de la AOD bruta comprometida durante el período de vigencia de cada Plan Director. Conscientes de que las condiciones de los países y de los mercados internacionales de capital son variantes en el tiempo, esa cuota se podría establecer como un objetivo central para el período, acompañado de unos márgenes de tolerancia a ambos lados de esa cuota. En correspondencia con este juicio, el Consejo recomienda que en el texto de la reforma se restablezca el precepto de fijación de cuota que se establecía en la Ley de origen.

10. Respecto de la Coherencia de Políticas para el Desarrollo, el Consejo manifiesta que debe mantenerse la obligatoriedad de informar sobre las operaciones de cooperación financiera a los departamentos regionales responsables de la política de cooperación en la AECID (algo que parece sugerir el último párrafo del art.2.1 de la ley vigente), porque ello ayudará a integrar las acciones que se deriven de FONPRODE en el conjunto de la planificación y de la articulación de instrumentos y estrategias de

---

<sup>2</sup> Servicios Sociales Básicos, agua potable, saneamiento, género, agricultura, desarrollo rural o cambio climático.

la cooperación española. De igual manera, debiera favorecerse la coordinación y coherencia entre las políticas de los diversos departamentos que operan en el país, particularmente de aquellas más afines con la operativa de FONPRODE. El Consejo considera, además, que la consolidación de este instrumento debe ir acompañada de un fortalecimiento de las capacidades técnicas e institucionales del sistema de cooperación, al objeto de que pueda ejercer su labor directiva en la gestión de FONPRODE, aprovechando todas las potencialidades que el instrumento tiene para el objetivo de lucha contra la pobreza y la promoción del desarrollo.

11. La propuesta de reforma incluye una excepción a la obligatoriedad de publicidad y accesibilidad de los resultados de las consultorías y asistencias técnicas, permitiendo que el Comité Ejecutivo del Fondo autorice la no publicidad de los mismos (modificación del art.2.1.c de la ley vigente). El Consejo considera que deberían establecerse criterios y supuestos precisos en consonancia con los cuales el Comité Ejecutivo podría no autorizar la publicidad de los mismos, como garantía favorable de transparencia que evite la arbitrariedad.

12. El Consejo expresa, una vez más, su disposición y compromiso a colaborar en la mejor definición y diseño de FONPRODE, de forma que se logre avanzar en su coherencia, agilidad y eficacia como un instrumento importante de las políticas de cooperación y de desarrollo. Entiende, no obstante, que para ello es requerido que se reafirme la orientación del instrumento hacia los objetivos de desarrollo, evitando que se confundan sus propósitos o criterios de gestión con los propios de los instrumentos de apoyo a la internacionalización de la empresa española.

Madrid, a 31 de marzo de 2014.

## VOTO PARTICULAR DE LA CEOE SOBRE EL INFORME DEL CONSEJO DE COOPERACION SOBRE LA REFORMA DEL FONPRODE

Desde la CEOE, respecto al informe del Consejo sobre la disposición adicional séptima del Proyecto de Ley sobre cobertura por cuenta del Estado de los riesgos de la internacionalización de la economía española, titulada “Modificación de la Ley 36/2010, de 22 de octubre, del Fondo para la Promoción del Desarrollo”, se emite un **VOTO PARTICULAR**, en base a los siguientes argumentos, en relación al **Artículo 2**:

Aun cuando el FONPRODE es un instrumento destinado a la cooperación al desarrollo no hay que olvidar que el **sector privado, por lo tanto, las empresas son actores de la cooperación**. Es decir, aun cuando existen instrumentos “ad hoc” dirigidos en sí mismos a la internacionalización de la empresa española, el **FONPRODE es un instrumento del que puede disponer la empresa para la promoción del desarrollo en el exterior**. Por este motivo, entendemos que **es innecesario que se vuelva a incluir el párrafo final del anterior punto 1**, donde se afirmaba que “las actuaciones (...) no supondrán la implicación o participación del FONPRODE en la política de apoyo a la internacionalización de la empresa española”. Es decir, el FONPRODE es un instrumento destinado a la cooperación internacional, por lo tanto, a sensu contrario, se entiende que ya existen otros instrumentos dirigidos al apoyo a la internacionalización de la empresa española “strictu sensu”. Por lo tanto, desde el sector privado se entiende que **en el marco de la globalización de la empresa existe un instrumento dirigido a los objetivos del desarrollo**.

La política de cooperación no puede excluir a la empresa como facilitadora de las actuaciones dirigidas a los objetivos del desarrollo. **Las empresas tienen las capacidades técnicas y profesionales para desarrollar con eficiencia y eficacia un sinnúmero de proyectos de cooperación**. Es más entendemos que los fondos que España está destinando a la cooperación deben repercutir, asimismo, en nuestra economía.

Es importante que se asuma que las empresas españolas tienen que jugar un papel fundamental en la política de cooperación internacional al desarrollo. Asimismo, se debería propiciar una mayor participación de la empresa española evitando situaciones paradójicas en las que **los fondos de cooperación española acaben financiando proyectos de cooperación en los que estén implicadas empresas de otros países industrializados** en detrimento de la asistencia técnica que pueden ofrecer las empresas españolas.

Por otra parte, **la empresa española debe ser una aliada en el desarrollo de los países que más lo necesitan y evidentemente ese papel se podrá desempeñar en colaboración con otros actores de la cooperación**. Por lo tanto, debe existir una **sinergia natural** en ese proceso. **El apoyo y la cooperación al desarrollo van en paralelo a la globalización e internacionalización de la empresa**.

## ANEXO II

### **INFORME DEL CONSEJO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE LA ACCIÓN Y DEL SERVICIO EXTERIOR DEL ESTADO (621/0000529)**

*(Aprobado por unanimidad en el Pleno del Consejo de Cooperación al Desarrollo en su reunión de 4 de abril de 2014)*

El Consejo de Cooperación al Desarrollo, en el ejercicio de sus funciones, emite el presente informe sobre **el Proyecto de Ley de la Acción y del Servicio Exterior del Estado (621/0000529)**

1. El Consejo de Cooperación al Desarrollo considera que dicho proyecto de ley contiene implicaciones para la política española de cooperación internacional para el desarrollo; motivo por el cual se considera necesario y relevante informar sobre el mismo. Así, el preámbulo del proyecto de ley menciona explícitamente la cooperación internacional al desarrollo como una dimensión de la acción exterior.
2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 a) del RD 2217/2004, de 26 de noviembre, sobre competencias, funciones, composición y organización del Consejo de Cooperación al Desarrollo, es competencia del Consejo “informar con carácter previo, de forma preceptiva y no vinculante, los anteproyectos de ley y cualesquiera otras disposiciones generales de la Administración General del Estado que regulen materias concernientes a la cooperación para el desarrollo”.

El Consejo desea llamar la atención sobre el incumplimiento de esta normativa, teniendo en cuenta que el presente Informe se produce por iniciativa de los propios miembros del Consejo de Cooperación al desarrollo, finalizado el trámite legislativo, cuando la ley ya ha sido publicada. Este incumplimiento supone, además, una grave limitación de la eficacia del trabajo del propio Consejo dado que no tendrá ninguna incidencia sobre la ley.

3. Entrando ya en el contenido, cabe destacar, en primer lugar, la pertinencia del proyecto de ley, dotándose así de cobertura legal a ámbitos de la política y de la acción exterior que, a diferencia de la política de cooperación internacional para el desarrollo, no han contado, hasta la fecha, con ella. Resulta paradójico el hecho de que algunas políticas públicas de proyección exterior, como la política de cooperación internacional para el desarrollo, lleven más de una década ordenadas legalmente, sin que el conjunto de la acción exterior lo haya estado en paralelo.
4. En segundo lugar, cabe felicitarse por el protagonismo que cobran, en el proyecto de ley, los objetivos de defensa de los valores de la sociedad española, además de sus intereses. Así, partiendo de la asunción de que nuestra sociedad se desenvuelve ahora en un mundo globalizado

con una mayor interdependencia entre sociedades, los fundamentos que rigen la política de cooperación para el desarrollo aparecen en el proyecto de ley como comunes al conjunto de la acción exterior. Por ejemplo, se citan los valores de la dignidad humana, la libertad, el Estado de Derecho, los derechos humanos, la solidaridad o el fomento de la paz como base del compromiso para la acción exterior, en el preámbulo del proyecto de ley.

5. En este mismo sentido, cabe destacar que los fundamentos de la ley se concretan en una serie de objetivos que no hacen sino poner de manifiesto la importancia de los objetivos de la política de cooperación para el conjunto de la acción exterior. El Consejo valora de manera positiva la incorporación de los objetivos específicos de cooperación al desarrollo y defensa de la paz y derechos humanos. También entiende que la transversalización de estos aspectos estará presente en todos los objetivos de la política exterior (recogidos en el artículo 2.2), entre los que se deben encontrar, además de los intereses económicos, otros intereses sociales, culturales y científicos.
6. Por lo tanto, y siguiendo el principio rector de unidad de acción en el exterior (preámbulo II), el proyecto de ley pone de manifiesto la necesidad de transitar de unas política y acción exteriores organizadas (diseñadas, planificadas, ejecutadas, seguidas y evaluadas) en compartimentos estancos a un sistema integrado de acción exterior en el que el conjunto de las políticas con proyección internacional deben seguir al conjunto de los objetivos de la política y de la acción exterior, tal y como se articulan en el proyecto de ley. Así, se considera un elemento positivo del proyecto de ley la búsqueda de la coherencia de políticas, que debe afectar al conjunto de la acción exterior, tal como se señala en el Preámbulo (II y III), en el artículo 1.1. sobre objetivos y en el artículo 34.1 sobre la estrategia de acción exterior. Ese objetivo debe ser compatible con el que, en relación con los propósitos de promoción del desarrollo y de unas relaciones internacionales más justas y equilibradas, se establece en la Ley 23/1998, de 7 de julio, de cooperación internacional para el desarrollo
7. Dado que el Consejo de Política Exterior y su Consejo Ejecutivo son los garantes de la coherencia de la acción exterior, se propone que formen parte de ambas instancias representantes de los órganos con responsabilidad más directa en la política de cooperación (SECIPI, SGCID y/o AECID). También sería importante garantizar que el Consejo de Cooperación, a través de su Comisión de Coherencia de Políticas, pueda hacer seguimiento de los acuerdos adoptados por los Consejos anteriormente mencionados.
8. No obstante, de la ley se desprende un debilitamiento de la participación de las Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Ciudades Autónomas en la acción exterior, incluyendo en ella a la cooperación internacional. Es necesario poner de manifiesto la gran relevancia que en materia de cooperación han tenido y siguen teniendo todas ellas. En este proyecto de ley pierden peso y participación y resulta enormemente

importante su articulación en todas las dimensiones para el mejor ejercicio de coherencia.

9. Además, y si bien el objetivo de este proyecto de ley es el de ordenar la acción exterior del Estado y otros entes públicos, al hacer mención a la diversidad de actores no estatales que participan en la proyección exterior de España, convendría tener en cuenta la importancia de las organizaciones de la sociedad civil en la presencia internacional de España (preámbulo IV).
10. Dados los objetivos de la acción exterior planteados en el proyecto de ley, y los principios de unidad de acción y coherencia de políticas, se recomienda la consecución de estos objetivos y respeto de estos principios en el momento de articular las tareas de las misiones diplomáticas permanentes (artículo 42.4.b). Concretamente, se sugiere la ampliación de las tareas de “la protección de los intereses” a, también, la defensa de los valores, la consecución de los objetivos establecidos en este proyecto de ley, la ejecución de la Estrategia de Acción Exterior y la provisión de información y conocimientos necesarios para el seguimiento de dicha estrategia.
11. En esta misma línea, se sugiere ampliar la responsabilidad del Gobierno de la aprobación de “la Estrategia de Acción Exterior, los Informes Anuales de Acción Exterior, los planes anuales de acción exterior para la promoción de la Marca España, el Plan Director de la Cooperación Española y los demás instrumentos de planificación que se consideren necesarios para definir, promover, desarrollar y defender los intereses de España en el exterior” (artículo 6.2), a la defensa, promoción, desarrollo y defensa de los valores e intereses de España en el exterior, que articulan los objetivos establecidos en esta ley.
12. El artículo 24 en materia de cooperación internacional y el relativo a derechos humanos, se entiende que son elementos transversales a toda la ley, como se recoge en su preámbulo, y que forman parte de la propia Estrategia de Acción Exterior y de los Planes Directores de la Cooperación Española, con carácter permanente. Por ello, el Consejo de Cooperación sugiere que se preste una atención especial a la redacción de este artículo, de manera que quede recogida de forma explícita que serán las líneas estratégicas y prioridades geográficas de la Ley 23/1998 de Cooperación Internacional para el Desarrollo las que definan este artículo y su coherencia con los objetivos de la política exterior.
13. Además, la regulación de la Acción Exterior en diferentes sectores, recogida en los artículos 15 a 33, implicará en muchos casos acciones de cooperación al desarrollo. En esos casos, se deberá velar por el respeto de los principios y fines marcados por la Ley de Cooperación.
14. Por otra parte, para la correcta consecución de los objetivos de la acción exterior, respetando los principios arriba mencionados, resulta fundamental que, en el ejercicio de planificación de la acción exterior, el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, así como el Consejo

de Política Exterior, garanticen la correcta integración, coordinación y coherencia de los diversos ejercicios de planificación; particularmente los de la acción exterior (la Estrategia de Acción Exterior) y de cooperación internacional (el Plan Director de la Cooperación Española)

15. Se valora positivamente la inclusión en el artículo 35.5 (La Estrategia de Acción Exterior) de la comparecencia del Ministro de Asuntos Exteriores y Cooperación como mínimo una vez al año en la Comisión de Cooperación Internacional para el Desarrollo del Congreso de los Diputados para hacer balance del cumplimiento de la Estrategia de Acción Exterior. No obstante, y además de esta medida, se solicita la inclusión, en el artículo 35, del Consejo de Cooperación al Desarrollo como órgano consultado y tomado en cuenta en el proceso de elaboración de la estrategia de Acción Exterior.
16. Asimismo, y de nuevo, para garantizar el ejercicio de coherencia de políticas y la integralidad de los ejercicios de planificación, el Consejo de Cooperación solicita su inclusión en el proceso de consulta del Informe Anual de Acción Exterior (artículo 37). Por otra parte, dados los antecedentes en relación con los informes anuales de Seguimiento PACI, se sugiere el establecimiento de un plazo máximo, para la Administración, de elaboración de dichos Informes, fijando como regla general la previsión hecha para el primer año en la Disposición Adicional segunda (primer trimestre del año).
17. De hecho, el proyecto de ley prevé la elaboración de planes anuales, además de la estrategia cuatrienal de acción exterior (artículo 60). Al margen de la pertinencia de solapar ejercicios de planificación anuales con otros cuatrienales, será esencial garantizar la correcta integración de la política de cooperación en la planificación en todas sus fases, así como en la implementación, el seguimiento y la evaluación. Por ello, se solicita la modificación del artículo 22 de la disposición final primera, en el sentido de que el Consejo de Cooperación al Desarrollo informará sobre la Comunicación Anual de Política de Cooperación, siguiendo lo acordado en el Pleno del Consejo de Cooperación del 20 de diciembre de 2013.
18. Por último, se valora muy positivamente el reconocimiento explícito de la necesidad de mejora de las capacidades de la función pública en la acción exterior española. En este sentido, se sugiere que, al igual que se hace con los ámbitos de formación que recaen en la responsabilidad del ICEX, para el caso de la Escuela Diplomática se especifiquen algo más los ámbitos de formación, haciendo explícita la necesidad de mejorar las capacidades y promover la formación continua en estudios del desarrollo, gestión de la cooperación internacional y modernización de la función pública en términos más generales (artículo 58).

Madrid, a 31 de marzo de 2014.

## ANEXO III

### **Recomendaciones del GT de Género al Gobierno sobre la Agenda post 2015**

*Visto y aprobado por el GT en su reunión de 13 de febrero de 2014  
Visto por el GT de Agenda Post 2015 en su reunión de 26 de febrero de 2014  
Visto por la Comisión de Seguimiento en su reunión de 10 de marzo de 2014*

*Presentado para conocimiento del Pleno del Consejo  
en su reunión de 4 de abril de 2014*

Durante los próximos dos años, uno de los temas principales en la agenda de política internacional será la revisión del cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y el diseño del nuevo marco posterior a 2015 que pretenda dar respuesta a los retos que se nos plantean y que sea capaz de vincular con éxito la sostenibilidad, la erradicación de la pobreza y los derechos humanos.

Por ello la **igualdad de género, los derechos de las mujeres y el empoderamiento** deben situarse en el centro del futuro marco de desarrollo, no sólo por imperativo moral y por cumplimiento de los Derechos Humanos sino también por tratarse de una condición fundamental para el desarrollo y la sostenibilidad y por las sinergias que la igualdad de género crea con todos los demás elementos de la nueva agenda. No en vano, la desigualdad entre hombres y mujeres ha sido identificada como uno de los principales motivos por los cuales no se está consiguiendo el logro de los Objetivos del Milenio.

La labor realizada por el Gobierno de España a lo largo de los años y su **compromiso político y económico** en la defensa de la igualdad de género tal y como queda reflejado en el IV Plan Director de la Cooperación Española es una fortaleza que posiciona a España como un referente. Este compromiso ha sido plasmado recientemente en el documento **Compromiso Global por un desarrollo incluyente y sostenible: consideraciones sobre la agenda post-2015**<sup>i</sup> y fue explícitamente expresado por el presidente del gobierno Mariano Rajoy ante la 68ª Asamblea General de Naciones Unidas del pasado mes de Septiembre<sup>ii</sup>

También la Unión Europea ha manifestado repetidamente su compromiso con la igualdad de género, el empoderamiento de mujeres y los derechos de las mujeres y de las niñas, incluyendo específicamente la importancia de la defensa y promoción de los derechos sexuales y reproductivos. Ejemplo de ello es el documento de Conclusiones del Consejo Europeo sobre la Agenda Post 2015 del pasado mes de Junio<sup>iii</sup>.

Por todo ello el Consejo de Cooperación propone al Gobierno que incluya en su documento final de posición sobre la agenda post 2015 las siguientes recomendaciones:

1. La inclusión de un **Objetivo Específico de Igualdad de Género y empoderamiento** que incluya a su vez metas concretas relacionadas con las causas que provocan la desigualdad y con medidas para la



promoción y defensa de los derechos de las mujeres y las niñas. Consideramos que es de vital importancia mantener este objetivo específico para que las cuestiones relacionadas específicamente con la igualdad, no queden fuera de la nueva agenda. Como mínimo, este objetivo deberá contar con los siguientes componentes y metas:

a. Prevención y respuesta ante la violencia contra las mujeres y niñas:

- Meta 1: Prevenir y responder ante la violencia contra las mujeres y niñas
- Meta 2: Cambiar las percepciones, actitudes y comportamientos que condonan y justifican la violencia contra las mujeres y las niñas.
- Meta 3: Garantizar la seguridad, servicios de apoyo y justicia para mujeres y niñas.

b. Igualdad de género en el acceso y control sobre los recursos y las capacidades:

- Meta 1: Erradicar la pobreza que afecta a las mujeres.
- Meta 2: Promover el trabajo digno para las mujeres.
- Meta 3: Construir el acceso de las mujeres a activos productivos y el control de los mismos.
- Meta 4: Reducir las cargas excesivas de tiempo de las mujeres.
- Meta 5: Promover la educación y las habilidades de mujeres y niñas.
- Meta 6: Mejorar la salud de las mujeres y niñas.
- Meta 7: Reducir la mortalidad materna y asegurar la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos de las mujeres y niñas
- Meta 8: Asegurar el acceso sostenible de las mujeres a la energía.
- Meta 9: Garantizar el acceso sostenible de las mujeres al agua y saneamiento.

c. Igualdad y participación en los procesos de toma de decisiones de las instituciones públicas y privadas.

- Meta 1: Promover la toma de decisiones igualitaria en los hogares
- Meta 2: Promover la participación en instituciones públicas
- Meta 3: Promover el liderazgo en el sector privado.
- Meta 4: Fortalecer la acción colectiva de las mujeres.

2. La importancia de que igualdad de género y los derechos de las mujeres y las niñas estén **transversalizados** en el resto de objetivos, y se incluyan metas, indicadores y datos desagregados por sexo, así como la necesidad de que los datos estén también desagregados por edad y otras variables como etnia o religión que garanticen la interseccionalidad.
3. La inclusión específica de la **Salud y los Derechos Sexuales y Reproductivos** junto con metas e indicadores concretos, bien como un objetivo concreto o bien incluido dentro del objetivo de Salud o del de Igualdad de Género. Recomendamos, en concordancia con lo acordado y defendido por las principales organizaciones y plataformas internacionales, que los siguientes componentes sean introducidos en la nueva Agenda Post 2015:
  - a. El acceso universal a información, educación y servicios de calidad, integrales e integrados de salud sexual y reproductiva, poniendo especial atención a los colectivos más vulnerables y más desatendidos.
  - b. El reconocimiento a nivel internacional de los derechos sexuales y reproductivos como Derechos Humanos.
  - c. El fortalecimiento de los sistemas y mecanismos de financiación destinados a la defensa y promoción de los derechos sexuales y reproductivos.
4. La apuesta por establecer un sistema de rendición de cuentas universal y transparente. En este sentido se deberán establecer mecanismos de seguimiento en el avance de la nueva agenda y de rendición de cuentas de y hacia todos los actores involucrados, prestando especial atención a la participación efectiva de las mujeres y de las instituciones que las representan. Para ello, se utilizarán los espacios de coordinación y de seguimiento ya existentes como son el Consejo de Cooperación, las Comisiones de Cooperación Internacional para el Desarrollo del Congreso de los Diputados y del Senado y aquellos que se establezcan una vez se haya diseñado la nueva agenda. Debido al carácter universal de la misma, se establecerán metas e indicadores concretos relacionados con los objetivos que apliquen directa y específicamente al territorio del Estado Español y a sus políticas internas y externas.
5. Con carácter más general, la apuesta por que agenda post 2015 tenga un **enfoque integral, transformador y basado en los Derechos Humanos** y estar asimismo inspirada en los principales acuerdos e instrumentos internacionales, especialmente aquellos que han asentado

y permitido el avance de los derechos de las mujeres y la defensa de los grupos más vulnerables y desprotegidos.<sup>iv</sup>

6. El reconocimiento de la **participación efectiva y significativa** de la sociedad civil a través de procesos abiertos y transparentes es una condición fundamental para la legitimidad de este nuevo marco y, en especial, la inclusión de mujeres en todos los niveles de toma de decisiones. En este sentido, damos la bienvenida a la anunciada publicación de la postura oficial del gobierno en torno a la agenda post 2015 y proponemos el refuerzo de los canales y espacios para el diálogo político entre el gobierno y la sociedad civil.
7. Del mismo modo que el proceso Rio+20 ha sido oficialmente unido a la construcción de la nueva agenda Post 2015, se sugiere **establecer un vínculo claro y formal** entre ésta última y el proceso de revisión de la agenda de la Conferencia sobre Población y Desarrollo celebrada en Cairo en 1994. El proceso de revisión de la agenda de Cairo se lleva a cabo sólo un año antes de que venza el plazo para el cumplimiento de los Objetivos del Milenio en 2015 así como un año después de aniversario de la Conferencia de Río de Janeiro sobre Desarrollo Sostenible.

Por último, dada la naturaleza y magnitud de los desafíos globales que enfrenta el mundo, no es posible imaginar un marco que no incluya objetivos que involucren a todos los países. El marco post 2015 debe tener, por tanto, carácter universal y ser a su vez capaz de adaptarse a las especificidades propi

---

<sup>i</sup> El resumen ejecutivo del documento presentado por el Gobierno para la Agenda 2015 (punto 35) explicita: *“Hay algunos propósitos de desarrollo –como la defensa de los derechos humanos, la equidad de género, la corrección de las desigualdades y la sostenibilidad ambiental- que, además de dar lugar a objetivos y metas específicos en la Nueva Agenda Post-2015, debe estar presente en la definición y seguimiento del resto de los propósitos”.*

<sup>ii</sup> “La igualdad entre mujeres y hombres, su participación plena en todos los ámbitos y los esfuerzos para poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas son indispensables para el verdadero desarrollo, y constituyen una prioridad para España, tanto en el plano nacional como internacional.” Discurso del Presidente Mariano Rajoy ante la 68ª Asamblea General de Naciones Unidas, Septiembre 2013.

<sup>iii</sup> [http://www.eu-un.europa.eu/articles/en/article\\_13692\\_en.htm](http://www.eu-un.europa.eu/articles/en/article_13692_en.htm)

Párrafo 16. e) “Ensure a rights-based approach encompassing all human rights. It should also address justice, equality and equity, good governance, democracy and the rule of law, with a strong focus on the empowerment and rights of women and girls and gender equality, and on preventing and combating violence against women as essential preconditions for equitable and inclusive sustainable development, as well as important values and objectives in themselves. We remain committed to the promotion, protection and fulfilment of all human rights and to the full and effective implementation of the Beijing Platform for Action and the Programme of Action of the International Conference on Population and Development and the outcomes of their review conferences and in this context sexual and reproductive health and rights.”

<sup>iv</sup> Declaración Universal de los Derechos Humanos, CEDAW, Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Plan de Acción de la Conferencia de Beijing, Plan de Acción de la Conferencia de Cairo sobre Población y Desarrollo, así como el documento final de Rio+20 y las Resoluciones 1325 y 1820 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas